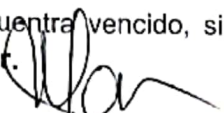


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 17 FEB 2021 Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 109

Candelaria valle, 17 FEB 2021

Proceso: MONITORIO
Demandante: EDELMIRA SIERRA GOMEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE SALCEDO REBOLLEDO
Radicación: 761304089001 2021-00008-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, atendiendo que con la misma presentaba inconsistencias, por auto interlocutorio No. 141 de febrero 08 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA;**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

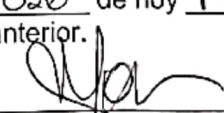



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 026 de hoy 18 FEB 2021
Notifico el auto anterior.


MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.